(21)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Hualañé, a 13 de Noviembre de 2015, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, **RUT N°** [illegible], representada por su alcalde (s) don **ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad Nº **15.646.423-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la UNIDAD TÉCNICA y por la otra el señor **FERNANDO MORAGA RETAMAL, RUT.:** [illegible], domiciliado para estos efectos en Avenida Libertad Nº 169 – Departamento A, de la ciudad de Hualañé, en adelante **EL MANDATARIO**, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ,** contrata los servicios de **FERNANDO MORAGA RETAMAL,** para la **"Confección de 8 letreros de 2.05 x 40 cm. PVC., servicios de impresión de diseño medio ambiental".**

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total por el servicio un monto de **$ 96.000.- (Noventa y seis mil pesos) IVA. Incluido.** Los que serán cancelados de la siguiente forma:

UNA VEZ RECIBIDO CONFORME EL SERVICIO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO EMITIENDO UN CERTIFICADO QUE ACREDITA DICHO CUMPLIMIENTO, CANCELÁNDOSE EL SERVICIO.

TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a instrucciones de la SECPLAC.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.

b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SÉPTIMO: Los planos serán entregados en el departamento de SECPLAC una vez firmado el contrato.

OCTAVO: El Decreto Nº 914 de fecha 13 de Marzo de 2015, en el cual se establece el orden jerárquico de subrogancias de acuerdo al art. 62 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para actuar como ALCALDE (S) de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ don ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, la empresa **FERNANDO MORAGA RETAMAL,** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco

responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.

FERNANDO MORAGA RETAMAL
RUT.:
REPRESENTANTE LEGAL

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS
ARQUITECTO
SECPLAC